



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ESTÍMULO ECONÓMICO DE ZONAS PRIORITARIAS EN CASTILLA-LA MANCHA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Por su parte, las Instrucciones sobre Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2015, en su apartado 3.2.1 d) establece la receptividad del informe de impacto de género, como un documento independiente de la Memoria.

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la norma:

Anteproyecto de Ley de estímulo económico de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

Órgano Promotor:

Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Contexto normativo vinculado:

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio universal reconocido jurídicamente en todos los textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979, y ratificada por España en diciembre de 1983.

La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres también constituye un valor fundamental de la Unión Europea (UE), recogido en el Tratado de la Unión Europea y en la Carta de Derechos Fundamentales.

En el ámbito estatal, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 4 establece el principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas. La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. El artículo 5 regula la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

Por su parte, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, tiene por objeto promover las condiciones que hagan efectivo y real el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, y remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, en el ámbito de las competencias atribuidas a los poderes públicos de Castilla-La Mancha.

El artículo 4, letra d) recoge como uno de los principios de actuación de la Administración Autonómica para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo, la especial protección de aquellas mujeres o colectivos de mujeres que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

El artículo 17 reconoce el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades en el empleo de hombres y mujeres, y establece la obligación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el ámbito de sus funciones, de velar por el cumplimiento del derecho a la no discriminación por razón de sexo en el acceso, condiciones, permanencia, formación y promoción en el empleo, mediante todos los recursos a su alcance.



Por lo que respecta a la **utilización del lenguaje**, el artículo 10 afirma que el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos.

Por último, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, determina en su artículo 41 que la Junta de Comunidades orientará su actuación económica a la consecución del pleno empleo, el aprovechamiento y la potenciación de sus recursos, el aumento de la calidad de vida de los castellano-manchegos y la solidaridad regional, prestando atención prioritaria al desarrollo de las provincias y zonas deprimidas.

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO, PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Objeto del anteproyecto de Ley

El anteproyecto de Ley tiene por objeto, establecer el marco regulador de un conjunto de acciones e instrumentos de estímulo económico para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia áreas geográficas determinadas con la finalidad de reducir las diferencias de situación económica en el territorio de la Región.

Para ello, el Anteproyecto de Ley establece una serie de instrumentos para favorecer la reactivación económica y el empleo en las zonas prioritarias, como son: el incremento porcentual de los niveles de ayuda a la inversión productiva, medidas de acción positiva para impulsar las inversiones empresariales y un apoyo integral a nuevos promotores generadores de nuevas oportunidades de empleo, a favor de pequeñas y medianas empresas situadas en dichas zonas. Todas estas medidas están orientadas hacia zonas que sufren con mayor rigor la situación de desempleo y de empobrecimiento del tejido empresarial.

Análisis de la situación actual de mujeres y hombres en el ámbito de actuación

En las últimas décadas se ha vivido una incorporación masiva de mujeres al mercado laboral, no obstante, los datos estadísticos relacionados con el empleo, continúan mostrando claras desigualdades entre mujeres y hombres, especialmente si analizamos los del desempleo.

La situación de crisis económica y financiera padecida durante los últimos años, ha generado importantes efectos negativos en determinados colectivos más vulnerables, aumentando los riesgos de pobreza y exclusión social.

Si bien es cierto que la igualdad y la no discriminación son principios jurídicos universales y reconocidos en los textos legales a todos los niveles, la realidad social en la que vivimos apunta muchas veces en otro sentido, existiendo una serie de factores que crean desigualdad social y sitúan a algunas personas en posiciones de mayor desventaja que a otras.

En la actualidad, la pervivencia de desigualdades estructurales derivadas del sistema de sexo-género siguen contribuyendo a situar a las mujeres en posiciones de desventaja social y laboral, lo que en términos concretos se traduce en precariedad, segregación ocupacional a nivel vertical y horizontal, barreras invisibles que dificultan la promoción profesional, etc.

En este sentido, cobra gran importancia la autonomía económica de las mujeres, tanto en su papel de gestoras de su propia subsistencia, como de su protagonismo en los procesos de



sostenibilidad social y desarrollo económico de la Región. Esta autonomía económica pasa por el acceso a un empleo de calidad, la percepción de unos ingresos justos, la estabilidad laboral y el resto de derechos sociales asociados al empleo.

Por otra parte, Castilla-La Mancha es una región profundamente rural. Se puede afirmar que en el medio rural, los estereotipos sexistas están más arraigados que en el medio urbano y la pervivencia de los modelos familiares tradicionales provocan sobrecarga y presión a las mujeres, responsabilizándolas en mayor medida de las tareas domésticas y de cuidados. En este sentido, se puede afirmar, que la falta de empleabilidad de las mujeres en las zonas rurales se ha convertido en uno de los motivos fundamentales de su emigración a las zonas urbanas, asistiendo en la actualidad a una tendencia a la despoblación de los pueblos pequeños y al envejecimiento y masculinización de su población.

Por todo ello, podemos concluir afirmando que en una sociedad en la que la desigualdad por cuestiones de género sigue siendo un problema a resolver, las desventajas a las que muchas veces se enfrentan las mujeres, se acentúan en función del cruce del género con otras variables causantes de desigualdad, como puede ser el hecho de vivir en un contexto rural, produciéndose las llamadas situaciones de "*discriminación múltiple*" que deben ser abordadas específicamente por los poderes públicos, tal y como se recoge expresamente en el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2011-2016.

Previsión de efectos sobre la igualdad de género y valoración del impacto:

Tal y como se ha dicho, el Anteproyecto de Ley persigue el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes de la Región, mediante el fomento de la actividad económica de aquellas zonas geográficas menos favorecidas y que atraviesan especiales dificultades económicas, contribuyendo así a la cohesión económica, social y territorial de la región en su conjunto.

Desde la perspectiva de la igualdad de género, y en virtud de todo cuanto antecede, cabe decir, que el Anteproyecto de Ley de estímulo económico de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, no contiene ninguna medida ni actuación dirigida explícitamente a las mujeres, por lo que beneficiará en su conjunto a la población castellanomanchega que residan en las mencionadas zonas prioritarias.

No obstante, y en la medida en que contribuya a fomentar la creación de empleo estable para las mujeres en aquellas zonas declaradas prioritarias, podría tener un impacto positivo en materia de igualdad de género, al contribuir a mejorar la autonomía económica de las mujeres e incrementar su empoderamiento, mejorando así su calidad de vida.

Toledo, a 24 de abril de 2017
EL JEFE DE ÁREA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN

Fdo.: Luis Miguel Salinas Hernández